Quimbaya, 17 de septiembre de 2026

En cumplimiento del numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la **E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA** procede a realizar el estudio previo y análisis del sector, tendiente a identificar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Establece el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia que, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, el artículo 209 Constitucional contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente, dispone la citada norma que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con la Ley 489 de 1998, artículo 38, dentro de la estructura del Estado colombiano, concretamente en la rama ejecutiva del poder público se encuentran las Empresas Sociales del Estado E.S.E.

Ahora bien, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 024 del 9 de diciembre de 2004, tiene como objetivo es la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Así mismo la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, en desarrollo de su objeto, ejecuta los siguientes servicios asistenciales: consulta externa, apoyo diagnóstico, servicio de urgencias, servicio de hospitalización, servicio farmacéutico, entre otras, y como apoyo a estas actividades también cumple funciones administrativas.

En este orden de ideas, la ESE Hospital sagrado corazón de Jesús en convenio con la Gobernación del Quindío a través del servicio de consulta externa, deberá ejecutar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC departamental 2026, actividades desarrolladas por diferentes perfiles tanto técnicos como profesionales, dentro de ellas actividades en salud relacionadas con condiciones ambientales salud ambiental para determinar la identificación y descripción del contexto social y ambiental de las personas y comunidades en los diferentes entornos que permitan reconocer factores de riesgo y momentos significativos del curso de vida canalizar y dirigir hacia los servicios de salud para formar personas y familias en cuanto a la prevención de las enfermedades transmisibles, razón por la cual se requiere un técnico o promotor en saneamiento ambiental o profesiones afines, con el propósito de cumplir con la prestación del servicio anteriormente mencionado Son necesarios los servicios del técnico o promotor en saneamiento ambiental porque es la persona con el conocimiento y perfil adecuado para realizar dichas actividades

Idoneidad: Técnico en saneamiento ambiental o promotor de saneamiento ambiental o profesiones afines.

La presente contratación se encuentra plasmada en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.2. OBJETO: Prestación de servicios de apoyo la gestión, desde el ámbito ambiental para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC departamental.

2.3. Identificación en el Plan Anual de Adquisiciones:

la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús certifica que la presente adquisición, corresponde a una necesidad que se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, publicado en la Plataforma del SECOP II, bajo el (los) siguiente(s) código UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111600	80111622	Servicios temporales ambientales en salud y seguridad

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses y catorce (14) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin que de ninguna manera supere el 31 de diciembre de 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Quimbaya.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.400.000), suma que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 318 del 17 de septiembre de 2026, expedido por área de presupuesto de la E.S.E.

2.7. Forma de Pago: Se cancelará mediante tres (3) pagos mes vencido hasta por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 3.000.000) cada uno, y uno restante por 15 días por valor de hasta UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.400.000) previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

1. Expedir el correspondiente registró presupuestal.
2. Suscribir acta de inicio.
3. Asignar un supervisor quien vigilará la ejecución contractual.
4. Proporcionar la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato.
5. Autorizar los pagos convenidos, previa verificación del supervisor del contrato.
6. Aprobar las garantías, cuando corresponda para la ejecución contractual.

2.8.2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

2.8.2.1. GENERALES:

- Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato.
- El contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso al cual preste sus servicios y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato; concretamente respetando la protección de datos personales.
- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.
- El contratista deberá estar afiliado al sistema de Seguridad Social Integral durante el tiempo que esté vigente el contrato, con un Ingreso Base de Cotización mínimo del 40% del valor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

- Apoyar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE tales como la disposición de las basuras, ahorro de papel, entre otras.
- Asistir a las jornadas de inducción y reinducción adelantas por la E.S.E, para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
- Atender las observaciones relacionadas con sus actividades, realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato.
- El contratista al terminar el contrato deberá devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

2.8.2.2. ESPECIFICAS

1. Reportar con antelación no inferior a cinco (5) días, cualquier modificación en el calendario y horario para la ejecución de las actividades programadas.
2. Cancelar los aportes a seguridad social y presentar soporte de planilla.
3. Asistir de manera obligatoria a las diferentes reuniones citadas por el ente Presentar soportes de asistencias.
4. Utilizar los formatos establecidos por la institución para el registro de evidencias, evitando los tachones o enmendaduras en los mismos.
5. Presentar informes mensuales soportando la realización de las diferentes actividades, soportadas con evidencias fotográficas
6. Realizar las actividades de información en salud contempladas y especificadas en la ficha técnica n° 2 - información en salud ambiental y etv, PIC departamental 2026 ii semestre.
7. Realizar las actividades de información en salud de trabajo informal según las especificaciones de la ficha técnica n° 3 –"información en salud trabajo informal, PIC departamental 2026 ii semestre"
8. Participar en las jornadas de salud dando cumplimiento a la ficha técnica n° 10 - jornadas de salud, PIC departamental 2026 ii semestre
9. Realizar actividades de acuerdo a su competencia profesional coordinadas con la enfermera de P y D, coordinación médica y Gerencia.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (subrogado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el

presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor del contrato, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si en los anteriores términos no se realizara la liquidación del contrato, esta podrá llevarse a cabo en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes.

2.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por Angie Dahyana Ramirez Risueño Coordinadora de salud pública) o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir acta de inicio de actividades.
2. Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.
3. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.
4. Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones y actividades contractuales.
5. Verificar que el contratista realice los pagos de seguridad social teniendo en cuenta el IBC 40% del valor mensualizado o total del contrato.
6. Informar al Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.
7. Suscribir las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
8. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.
9. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se

hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control.
11. Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan de la ejecución del contrato y que tengan como justificación el mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3° "*Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El literal h) numeral 4, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, considera como una causal de contratación directa la prestación de servicios enunciado lo siguiente:

"*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada*

con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Manual de Contratación de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya.

"ARTICULO SEPTIMO: CUANTIAS DE CONTRATACION: LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA, tendrá como cuantías para contratar, las siguientes:

1. Mínima Cuantía: Corresponde a aquellos contratos o procesos de selección que superan los 200 SMLMV hasta 500 SMMLV.

...

ARTICULO SEPTIMO. Modifíquese el artículo 6 del Acuerdo 003 de 2014 el cual quedara así: MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA (Q), aplicará en su actividad contractual las siguientes modalidades y mecanismos de selección:

7.1. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. En cada caso se debe contar con un estudio de factibilidad que determine la conveniencia para la celebración de este tipo de contratos y demás documentos previos que se establezcan en el presente manual de contratación en virtud del principio de planeación.

La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía sea inferior a 200 SMLMV.

4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

4.1 ESTUDIOS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, acerca del *Deber de análisis de las Entidades Estatales,* la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo; en este se define, además, que la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En tal sentido, con el fin de materializar los principios de planeación, transparencia y responsabilidad se identificó el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación y se establecieron los siguientes valores

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
047 de 2022	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como técnico en saneamiento ambiental para la ejecución de las actividades de Plan de Intervenciones Colectivas PIC suscrito con la secretaria departamental y municipal en las dimensiones de salud ambiental a nivel comunitario y hogar	$9.600.000
096 de 2023	Prestación de servicios de apoyo a la gestión com técnico en saneamiento ambiental para l ejecución de las actividades de l Plan d Intervenciones Colectivas PIC suscrito con l secretaria departamental en las dimensiones d salud ambiental a nivel comunitario y hogar	$7.200.000
086 de 2024	Contrato de prestación de servicios como técnic en saneamiento ambiental para la ejecución de la actividades del plan de intervenciones colectiva PIC departamental en las dimensiones de salu ambiental a nivel comunitario y hogar.	$ 5.550.000

Nota: Para establece el valor del contrato no solo es importante tener en cuenta los valores antes citados, sino también el incremento del IPC para la presente vigencia.

4.2 VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el estudio realizado en el punto anterior, y razones de conveniencia técnica y económica para la entidad, el valor del contrato será de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.400.000 para un plazo de ejecución de tres (03) meses y catorce (14) días.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En ese orden de ideas, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, por lo que será necesario tener en cuenta lo definido en la identificación de la necesidad, la cual corresponde a los servicios de una persona con idoneidad para realizar el objeto contractual. Se requiere contratar con una persona que acredite los siguientes requisitos mínimos:

a. Acreditación de Idoneidad.

El contratista que se elija para suplir la necesidad de la Corporación debe contar con la siguiente idoneidad:

Idoneidad: Técnico en saneamiento ambiental o promotor de saneamiento ambiental o profesiones afines.

b. Requisitos habilitantes

El contratista debe presentar los documentos habilitantes que demuestran que puede contratar con la entidad y que no tiene inhabilidades que le impidan la ejecución del contrato, estos requisitos mínimos son:

- Propuesta económica de servicios.
- Hoja de Vida de la Función Pública para persona natural debidamente actualizada y validada en el SIGEP II.
- Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en formato pdf realizado en el "Aplicativo para la Integridad Pública" Ley 2013 de 2019.
- Copia de cédula de ciudadanía.
- Copia de libreta militar (Cuando aplique).
- Certificado de estudios y experiencia (Idoneidad y experiencia).
- Examen médico ocupacional con vigencia no mayor a tres (03) años.
- Certificación de afiliación a Seguridad Social y Parafiscales. (Cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona natural).
- Certificado de antecedentes (Fiscales, disciplinarios, judiciales emitido por la Policía Nacional, Certificado de Medidas correctivas, Certificado de deudores morosos del estado, certificado de delitos sexuales, REDAM).
- Copia del RUT con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Declaración relacionada con inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para celebrar contratos.

Nota Importante: El contratista deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven.

- Estampilla Pro Cultura 1,5%.
- Estampilla pro Adulto Mayor 4%
- Tasa Pro Deporte y Recreación 2%(en caso de que aplique)
- Estampilla prohospital 2%
- Retefuente (en caso de que aplique)
- Reteiva (en caso de que aplique)
- Las demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado el contratista.

LA ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley deban imponer al

contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el proceso de selección.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la modalidad de contrato, la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DEL RIESGO.

										¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			Categoría del riesgo	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	en que se completa el	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Cambios regulatorios o reglamentos que afecten la ejecución del contrato	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	seguimiento permanente	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal

3	General	Interno	Planeación	Operacional	Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	seguimiento permanente	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal

TABLAS DE VALORACIÓN.

La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los 3 riesgos incluidos en la matriz de riesgos y genera la siguiente valoración para mitigar la ocurrencia y sus posibles impactos, así:

1. Incumplimiento de las actividades y obligaciones convenidas en el contrato

Este riesgo está ligado al contratista, otorgando una probabilidad de ocurrencia que se ubica en el rango (RARO), y de ocurrir el impacto para la entidad seria (MENOR), esta relación arroja una valoración combinada de (3), lo cual indica que este riesgo es administrable con seguimientos periódicos por parte del supervisor del contrato en la ejecución de actividades y obligaciones, garantizando el control en la posibilidad de ocurrencia.

2. Cambios regulatorios o reglamentos que afecten la ejecución del contrato

Este riesgo se asocia a la entidad y al contratista y hace referencia a que puedan aparecer normas o regulaciones que limiten la posibilidad de realzar las actividades del contrato, generando una probabilidad de ocurrencia que lo ubica en el rango (POSIBLE) y su impacto de ocurrir seria (MENOR), lo cual arroja una valoración combinada de (5), indicando que este riesgo debe tener una administración permanente con seguimiento continuo que debe registrarse por parte del supervisor del contrato indicando los posibles cambios.

3. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

Este riesgo hace referencia a que el Estado o los entes territoriales pueden generar regulación que impidan movilidad, aislamiento o restricción a la realización de actividades en determinados espacios lo cual afectaría el desarrollo del contrato y por ende es necesario valorar la probabilidad de que ocurra, la cual se ubica en el rango (POSIBLE), así mismo, con esta valoración su impacto de ocurrir seria (INSIGNIFICANTE), arrojando una

valoración combinada en la tabla de (4), indicando que este riesgo es administrable mediante seguimiento periódico por parte del supervisor del contrato indicando los posibles cambios y los controles adoptados.

impacto			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
valoración			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1				5	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2			5		
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		5			
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5				
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requiere la exigencia de garantías.

Atentamente,

GLORIA CRSITINA CASTAÑEDA GARCIA
COORDINADORA DE CONSULTA EXTERNA

Proyectó: Angie Dahyana Ramirez R
Revisó: Adrián Vicente López González Asesor jurídico.